

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en tenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados, ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	Tarifa de inserciones.	Pts.
En la capital, un mes, pago adelantado.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0·50
Fuera, por razón de franquía, trimestre	18 » De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0·40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 » De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0·30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 342 de 7 Dbre.)

de esta provincia la obligación ineludible en que se encuentran de prestar toda su atención y consagrar el mayor celo y cuidado á cuanto se relaciona con la policía de Abastos.

Las mencionadas Autoridades darán cuenta á este Gobierno de las infracciones que puedan cometerse, para proceder como corresponda; y deberá tenerse presente que la inflexibilidad en las resoluciones que se adopten será la norma de conducta á que habrán de ajustarse tanto los expresados vendedores ó intermediarios como las Autoridades que con vacilaciones ó debilidades inexplicables no procedan en la forma que las leyes determinan y las circunstancias actuales demandan, pues las responsabilidades, que en uno u otro caso se exijan serán muy estrechas.

Murcia 8 de Diciembre de 1916.

EL GOBERNADOR,

Manuel Baamonde.

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige á este Ministerio el Presidente del Instituto de Reformas Sociales como consecuencia de las peticiones elevadas á dicho Centro por varias Asociaciones obreras, reclamando una eficaz intervención

en las elecciones de jurados obreros y patronos de los Tribunales industriales; de acuerdo con lo informado por el mencionado Instituto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.^o En las elecciones de los Tribunales industriales las candidaturas patronales y obreras que aspiren á los cargos de jurados patronos y obreros de los mismos, podrán designar á los efectos del artículo 16 de la ley de 22 de Julio de 1912, apoderados ó agentes que fiscalicen y vigilen todas las operaciones electorales, estando especialmente capacitados, así como los candidatos, para formular ante la Mesa y posteriormente ante el Juez de primera instancia las protestas oportunas por actos u omisiones que, á su juicio, perjudicasen las candidaturas cuya representación ostentaran.

Art. 2.^o Conforme á lo dispuesto en el art. 31 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, todo candidato puede dár poder en forma á los individuos que tenga por conveniente, con objeto de que le representen en sus reclamaciones en los Colegios electorales, y no podrá negárseles la entrada en ellos á pretexto de no ser electores ó vecinos, bastando solamente con que el apoderado exhiba la escritura notarial de mandato á su favor.

Art. 3.^o El apoderamiento para las elecciones de jurados industriales ha de referirse á las candidaturas integradas por tantos nombres como los que en derecho señala el artículo 16 de la ley de 22 de Julio de 1912 en su apartado 3.^o, pudiendo también, conforme al propio artículo 16 en su apartado 4.^o y respetando el tecnicismo de la ley, comprender cada candidatura los nombres que deseen los electores, desde uno al total de los jurados que hayan de elegirse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos siguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 6 de Diciembre de 1916.—Ruiz Jiménez.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 342 de 7 de Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el R-y (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Ramón Carande Thovar, Catedrático numerario de Economía política y Elementos de Hacienda pública, de la Universidad de Murcia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo á los bienes propios de la mencionada Universidad, y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.—Burell.—Sr. Subsecretario de este Ministerio

(«Gaceta» núm. 339 de 4 Dbre.)

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, la Cátedra de Derecho Internacional público y privado, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de igualdable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de lo hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Noviembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 332 de 27 Nbre.)

Tercera sección.

Número 2.344.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1916

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos.		TOTAL por capítulos
	Pesetas.	Pesetas.	

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación	145 83		
Diétes para los Vocales de la Comisión provincial	83 33		
Aumento gradual	162 50		
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial	4.110 41		
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales	1.450 »		
Porterías y ordenanzas	489 58		
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaría, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales	941 66	8.749 79	
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	566 66		
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	174 83		
Material de estas Comisiones	125 »		
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes	333 33		
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales	»		
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de	»		
7.º Para gastos de la Audiencia provincial	166 66		

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas	500 »		
2.º Idem de bagajes	1.045 54		
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín Oficial	»	4.128 87	
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales	2.250 »		
5.º Idem de calamidades públicas	333 33		

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	»		
Material para estas obras	»		
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso	53 25		
Material para las mismas obras	29 16		
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travessías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas	»	82 41	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia	»		
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales	»		

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	»		
2.º Pensiones concedidas legalmente	401 04		
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»		
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización	1.250 »	1.727 81	
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	35 11		
6.º Dietas d'ara los individuos del Tribunal contencioso	41 6		

Artículos.

Artículos.

TOTAL
por capítulos

Pesetas.

Pesetas.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo	1.606 08		
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del	»		
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros	3.391 37		
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras	3.325 »	9.599 68	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas	735 57		
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes	83 33		
6.º Biblioteca provincial	»		
7.º Museo provincial	458 33		
8.º Subvención á la Escuela Náutica de Cartagena y Universidad de Murcia			

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial	3.979 »		
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad	15.133 79		
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial	19.658 25		
4.º Idem id. id. de la Casa de Expositos de esta ciudad	42.723 01		
Idem id. id. de la Hacienda de Expositos de Cartagena	2.118 64		
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena	1.833 33		
Idem id. id. de la Caravaca			

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de Cárcel	5.089 25		
2.º Idem de establecimientos penales	»	5.089 25	

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	500 »	500 »	
---	-------	-------	--

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidad destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública	»	»	
---	---	---	--

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno	1.666 66		
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	170 83	1.837 49	

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	»	»	
---	---	---	--

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidad destinadas á objetos de interés provincial	6.366 66		
Valores fuera de presupuesto	»	6.366 66	

CAPÍTULO XIII.—RESULTADOS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior	"		
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores	50.00 0		

CAPÍTULO XIV

Único. Obligaciones fuera de presupuesto	"	"	
--	---	---	--

TOTAL GENERAL 130.804 97

En Murcia á 30 de Octubre de 1916.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V. B.: El Presidente de la Diputación provincial, Llovera.

Sesión de 11 de Noviembre de 1916.

La Comisión provincial acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 2.384.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación nominal de los industriales declarados fallidos durante el corriente año y concepto industrial, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 158 del Reglamento del ramo vigente.

Años, pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria	Fecha de la insolvencia.	Importe del débito. Pesetas.	Años, pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes	Industria.	Fecha de la insolvencia.	Importe del débito.
							Pesetas.
1915.—Caravaca.				Francisco Martínez Mora.	Vinos.	19 Sobre. 1916	74 85
Diego Agudo Ruiz.	V. y aguardientes por menor.	5 Sobre. 1916	85 44	Pedro José Fernández.	Id.	»	74 85
Jaime Albentosa Amador.	Venta calzado.	»	76 88	José García Guillamón.	Id.	»	74 85
Luis Botía Martínez.	Abacería.	»	64 08	Dolores Prieto Rcio.	Id.	»	74 85
Ángel García Moreno.	Café económico.	»	42 72	José Rosique.	Id.	»	74 85
Tomás Martínez Alcázar.	Dos carruajes 5 caballos.	»	65 52	Ginés Sánchez García.	Id.	»	74 84
Francisco Haro Martínez.	Periódico científico.	»	53 40	José Cuevillo Roca.	Calzado.	»	62 37
Pedro Martínez Sánchez.	Un torno piedra.	»	206 28	Manuel García.	Id.	»	62 37
Francisco Haro Martínez.	Imprenta de mano.	»	94 »	Sres. Samper, Pascual y C.	Cal.	»	62 37
Matías Juárez Fernández.	Horno pan.	»	11 39	José Campos Durante.	Id.	»	62 37
Tomás Martínez Alcázar.	Un carruaje 2 caballos.	»	60 66	Maria Antonia Rubio.	Venta de prendas.	»	49 89
José María Martínez Sánchez.	F. electricidad.	»	177 60	Rita Marcos Viña.	Chocolatería.	»	49 89
Antonio Paterna Sánchez.	Vinos por mayor.	»	129 56	Salvador Martínez.	Id.	»	49 89
Calasparra.				Juana Antonia Cobachos.	Carnicería.	»	49 89
Alejandro González García.	Notario.	9 Sobre. 1916	146 96	Antonio Segura Jiménez.	Id.	»	49 90
José Caro Sánchez.	Tejidos.	Id.	56 96	Eladio Candeil.	Id.	»	49 90
Juan López García.	Tablejero.	»	28 48	Esteban Palomares.	Abacería.	»	49 90
Juan Rodríguez Ros.	Fábrica teja.	»	18 60	Pedro Pérez González.	Id.	»	49 90
Antonio González Térrente.	Constructor carretera.	»	25 64	Eugenio Roca Rosique.	Id.	»	49 90
Agustín Guerrero Ras.	Horno pan.	»	8 55	Emilio Arascuñana.	Id.	»	49 90
Juan López Moya.	Piedra.	»	18 02	Octavio Gil Velázquez.	Id.	»	49 90
Ciegos.				Brígida Navarro.	Bodegón.	»	24 94
Rafael Alguacil Candel.	Hojalatero.	9 Sobre. 1916	34 20	José Peñalver.	Id.	»	24 95
Pedro Durán Gea.	Venta pan.	»	18 50	Victoriano Méndez.	Id.	»	24 95
Moratalla.				Josefa Martínez Segura.	Id.	»	24 95
Antonio Zarco Lozano, su viuda	Vendedores calzado.	9 Sobre. 1916	62 64	Antonio Ruiz Piñas.	Id.	»	24 95
José Sánchez y Sánchez.	Molino harinero 1 piedra.	»	131 56	Francisco Segura.	Id.	»	24 94
1913, 14 y 15.—Cartagena.				Antonio Martínez Madrid.	Id.	»	24 95
Magdalena López López.	Balandra 31 telar.	22 Sobre. 1916	170 16	Francisco Fernández García.	Id.	»	24 95
1913, 14, 15 y 16.				Dolores Andreu.	Id.	»	24 95
Antonio Villas Moreno.	Abogado.	Id.	162 96	Isabel Oliva Fernández.	Id.	»	24 95
Cristóbal Campoy Flores.	Id.	Id.	751 20	Francisco García Martínez.	Id.	»	24 94
1914 y 15.				Francisco Santos García.	Café económico.	»	24 95
Francisco de Prados Salmerón.	Id.	Id.	227 66	Consuelo López Portillo.	Id.	»	24 95
1914, 15 y 16.				Antonio Mellado.	Carbón.	»	24 95
Pedro Puerto del Olmo.	Una mesa billar.	Id.	413 28	Juan Matos Ros.	Id.	»	24 95
Francisco Toral Martínez.	Abogado.	Id.	123 10	Roque Gil.	Id.	»	24 95
Luis López Reynoso.	Procurador.	Id.	304 88	José Campos Reverte.	Id.	»	24 95
Eloy Tarín Gómez.	Id.	Id.	266 82	Eduardo Soler.	Id.	»	24 95
1915 y 16.				Maria Ayala Nieto.	Casa huéspedes.	»	25 99
José Torregrosa Miralles.	Café económico.	Id.	450 74	Matilde Verdú.	Id.	»	25 99
Wenceslao García Martínez	Procurador.	Id.	190 60	Juan Ramón Vega.	Id.	»	24 95
Joaquín Ruiz Mendoza.	Id.	Id.	190 56	José López Grau.	Tablajero.	»	24 95
1915.				Juan Ruiz.	Aceite y vinagre.	»	25 99
Eleuterio García Lorca.	Ropas.	19 Sobre. 1916	203 33	Andrés del Rey.	Id.	»	25 99
Francisco Mendoza Sandoval.	Id.	»	203 33	Carmen Prieto Gómez.	Id.	»	24 95
Antonio Saura Tolmos.	Ultramarinos.	»	137 21	Ginés Martínez Inglés.	Id.	»	24 95
Francisco Manrubia.	Id.	»	137 21	Emiliano Díaz.	Id.	»	24 95
José Serrano Martínez.	Id.	»	137 21	Francisco Martínez.	Id.	»	24 95
José Segura Lafuente.	Almoneda.	»	80 67	José María Martínez.	Id.	»	25 99
Salvador Gutiérrez.	Comestibles (p. m.)	»	80 66	Bartolomé Sánchez.	Id.	»	25 99
Donato Rivera.	Id.	»	80 66	Manuel Clen.	Id.	»	24 95
Ángel Mateo Vélez.	Id.	»	80 66	Juan Hoyos.	Id.	»	24 95
Francisco Cabezos.	Vinos.	»	74 85	Carmen Ayala García.	Id.	»	25 99
Mariano Aguilar.	Id.	»	74 85	Manuel Llofriu.	Id.	»	24 95
Manuel Clemares.	Id.	»	74 85	Vicente Boch.	Muebles.	»	24 95
Pedro Páez López.	Id.	»	74 84	Miguel Marín.	Id.	»	24 95

Años, pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.

	Industria.	Fecha de la insolvencia.	Importe del débito.
			Pesetas.
Celestino Rodríguez.	Objetos eléctricos.	19 Sobre 1916	150 24
Justo Pérez Martínez.	Salón limpiabotas.	"	16 63
Adolfo Alba.	Coloniales.	"	512 27
Mariano Hidalgo.	Restaurant.	"	150 24
Pascual Ruiz.	Joyas.	"	225 08
José María Puig.	Aceites.	"	512 27
Ceferino Esparza.	Paquetería.	"	91 48
Ginés Ros Martínez.	Vinos.	"	91 48
Alfredo Ardil.	Casa préstamos.	"	249 48
Carlos Valdivieso.	Paquetería.	"	91 48
Matilde Prieto.	Engastador.	"	16 06
Manuel Abril.	Id.	"	16 06
Sres. de Domingo Martínez.	Paquetería.	"	91 48
Sres. López, Perpén y C.ª	Tejidos.	"	166 59
Antonio Fuentes.	Café.	"	150 24
Ricardo García.	Periódicos.	"	13 86
Angeles Quengüés Martínez.	Broncista.	"	16 06
Isidoro Morell.	Quincalla.	"	33 26
José María Puig.	Aceite por mayor.	8 Sobre 1916	2.305 20
Adolfo Alba.	Coloniales.	"	2.305 20
Pascual Ruiz Hernández.	Joyas.	"	1.012 89
Sres. López, Perfén y C.ª	Tejidos.	"	749 70
Luisa López Mirasol.	Id.	"	749 70
Antonio Fuentes.	Café.	"	676 08
José María Vera Espinosa.	Restaurant.	"	676 08
Mariano Hidalgo García.	Id.	"	676 08
Celestino Rodríguez Escobar.	Objetos eléctricos.	"	609 99
Emeterio García Lorca.	Ropas.	"	609 99
Francisco Mendoza Sandoval.	Id.	"	411 66
Carlos Valdivieso.	Paquetería.	"	411 66
Sres. de Domingo Martínez.	Id.	"	411 66
Ceferino Esparza.	Vinos.	"	411 66
Ginés Ros Martínez.	Ultramarinos.	"	411 65
Antonio Saura.	Id.	"	411 65
Francisco Manrubia Nicolás.	Almoneda.	"	241 99
José Serrano.	Comestibles.	"	241 98
José Segura Lafuente.	Id.	"	241 98
Donato Peña Flores.	Id.	"	241 98
Salvador Gutiérrez.	Id.	"	241 98
Encarnación Benito.	Id.	"	241 98
Ángel Martí.	Id.	"	241 98
José Catalá Colomé.	Id.	"	241 98
Florencina López Serrano.	Café económico.	"	241 98
Pascual Fascul Serrano.	Id.	"	242 01
José Montoro.	Id.	"	242 »
Isidoro Hernández Serrano.	Id.	"	241 98
José Seba Martínez.	Vinos y aguardientes.	"	224 55
José Seba Martínez.	Id.	"	74 85
Mariano Aguilar.	Expeculador calzado.	"	224 55
Francisco Cabezas.	Id.	"	224 55
Manuel Clemares Más.	Cal y cemento.	"	74 84
Francisco Martínez Mora.	Id.	"	224 55
Pedro Páez López.	Confección y venta prendas.	"	224 55
Pedro José Fernández.	Chocolatería.	"	224 55
José García Guillamón.	Id.	"	224 55
Dolores Prieto.	Carnicería.	"	224 55
Dolores Páez.	Abacería.	"	224 53
José García Moreno.	Id.	"	74 85
José Rosique Jiménez.	Id.	"	74 85
Ginés Sánchez García.	Id.	"	187 11
José Cuello Roca.	Id.	"	187 11
Manuel García Hurtado.	Expeculador calzado.	"	187 11
Victorio Aibentosa.	Id.	"	187 11
Señores Samper, Pascual y C.ª	Cal y cemento.	"	187 11
José Campos Duarte.	Id.	"	187 11
Maria Antonia Rubio.	Confección y venta prendas.	"	187 11
Rita Marcos Viñas.	Chocolatería.	"	149 67
Salvador Martínez.	Id.	"	149 67
Juana Antonia Cobacho.	Carnicería.	"	149 67
Eduardo Candel.	Id.	"	149 70
Antonio Segura Jiménez.	Abacería.	"	49 90
Esteban Palomares.	Id.	"	149 70
Pedro Pérez González.	Id.	"	149 70
Emilio Arascuñana.	Id.	"	49 90
Eugenio Roca Rosique.	Id.	"	149 70
Octavio Gil Velázquez.	Id.	"	148 87
Isidoro Bonet Moreno.	Quincalla.	"	104 79
Santiago Sánchez Bernal.	Bollos.	"	74 82
Brígida Navarro Sánchez.	Bodegón.	"	74 85
José Peñalver Viñas.	Id.	"	24 95
Victoriano Méndez Martínez.	Id.	"	24 95
Josefa Martínez Laguna.	Id.	"	74 85
Antonio Ruiz Piña.	Id.	"	24 95
Francisco Segura Soriano.	Id.	"	74 85
Antonio Martínez Madrid.	Id.	"	74 85
Francisco Fernández García.	Id.	"	74 85
Dolores Andreu Hernández.	Id.	"	74 85
Isabel Oliva Fernández.	Id.	"	74 85
Francisco García Martínez.	Id.	"	74 82
Francisco Santos García.	Café económico.	"	74 85

(Se continuará.)

Número 2.383.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.º de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Rosendo Alcázar González-Zamorano, hoy D. Luis y Don Rosendo Alcázar Alarcón, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Rosendo Alcázar González-Zamorano, hoy D. Luis y Rosendo Alcázar Alarcón, su descubierto con Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 23 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, situado en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín, número tres, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del débito. Notifíquese esta providencia á referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Rosendo Alcázar González-Zamorano, hoy Don Luis y D. Rosendo Alcázar Alarcón.

Una casa en esta ciudad, hoy solar, parroquia de San Andrés, calle de Argilico, núm. 2; que linda por su derecha entrando otra de D. Mariano Boll; izquierda y en parte su frente la calle de su situación, y espalda el citado D. Mariano Boll y Doña Carmen Serrano, con la superficie de 42 metros. 950 »

Otra casa en la misma parroquia y calle que la anterior, marcada con el número 4; que linda por la derecha entrando otra del mismo deudor; izquierda Doña Carmen Serrano, y espalda la de D. Rosendo Alcázar, tiene 32 metros de superficie. . . . 1000 »

NOTA. Las cargas que los gravan de estas fincas, están de manifiesto en esta Agencia ejecutiva.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores é la ca-

lificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librarse sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 25 de Noviembre de 1916.
—El Agente ejecutivo, Patricio López

Sexta sección.

Número 2.428.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA***Contribución rústica.*

Terminado el repartimiento individual de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de esta ciudad y su término municipal correspondiente al próximo año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento y oficina de contribuciones por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el citado repartimiento conozcan la cuota que les ha sido impuesta y puedan dentro del plazo señalado reclamar de agravio por los errores que pudieran haberse cometido en la aplicación del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Cartagena 4 de Diciembre de 1916.
—Casto Fernández.

Octava sección.

Número 2.352.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION**

Vera Solano Basilio, de profesión arriero, domiciliado últimamente en Portmán, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, á prestar declaración en causa por hurto de un burro.

La Unión veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y seis.
—Enrique F. Alvarez.—El Secretario, P. I., Angel F. Soler.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA - Imp. de Juan Hernández.